



**EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE LOGÍSTICA
DIRECCION DE CONTRATACIÓN**



BOLETÍN No. 08

DE LA DIRECCION DE CONTRATACIÓN DE EJÉRCITO

Bogotá, D.C. Octubre de 2015

LEY 1474 DE 2011 "ESTATUTO ANTICORRUPCION"

**DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

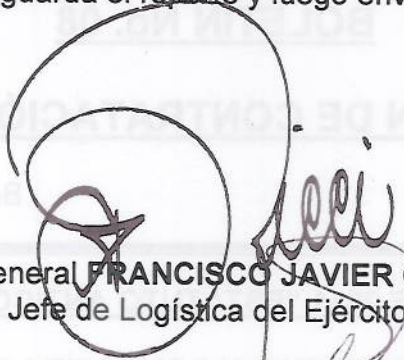
ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

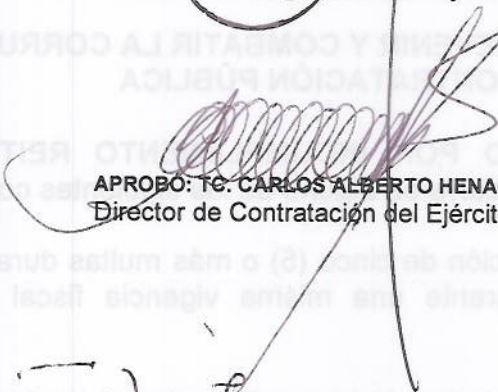
- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

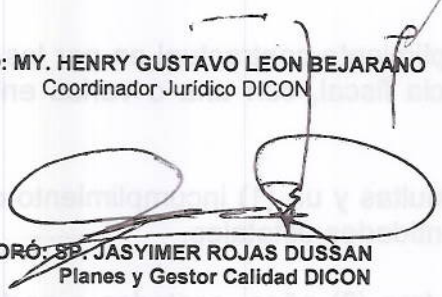
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado y se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado ésta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

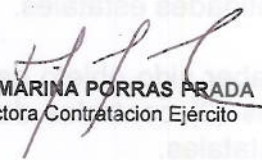
Dado lo anterior se recuerda a las Unidades Ejecutoras que de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 6.2 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales están obligadas a reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio; la información concerniente a las multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados siguiendo los siguientes procedimientos:

1. Hacer el reporte en la página Web del Registro Único Empresarial RUE, <http://ree.rue.com.co> de cada Cámara de Comercio correspondiente, ingresando su usuario y la clave.
2. Para cargar la información en línea selecciona Formato en línea general XML de reporte, selecciona el periodo a reportar, agregar contratos que hayan sido adjudicados, en ejecución y ejecutados, multas y sanciones registra la información solicitada en el formato, guarda el reporte y luego envía el reporte.


Brigadier General **FRANCISCO JAVIER CRUZ RICCI**
Jefe de Logística del Ejército


APROBO: TC. CARLOS ALBERTO HENAO FONSECA
Director de Contratación del Ejército Nacional


REVISÓ: MY. HENRY GUSTAVO LEON BEJARANO
Coordinador Jurídico DICON


REVISÓ: TC. LUZ MARINA PORRAS PRADA
Subdirectora Contratación Ejército


ELABORÓ: SP. JASYMER ROJAS DUSSAN
Planes y Gestor Calidad DICON



Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 54 No. 26 - 25 CAN - Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No.4261400 Del Conmutador No.4261400 Ext. 38769, 38746 38748, De fax institucional
Dirección pagina web. www.ejercito.mil.co/contratacion@ejercito.mil.co

